



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 588 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 21 OCT. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0001955, la Resolución de Gerencia N° 1762-D-2011-GDUAAT/GM/MPMN, Acta de Autorización de Posesión y Acta de Compromiso de Autorización de Reversión fecha 14 de octubre del 2011, Partida Registral N° 11035734, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la potestad correctiva de la administración permite rectificar sus propios errores, siempre que éstos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación, son los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error por expresión, un error gramatical y un error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objeto perfeccionar o darle exactitud al acto, que no va más allá de la resolución que pretende aclarar o variar sus consecuencias jurídicas sin que esto comprometa el sentido de la decisión final del acto a rectificar;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en el numeral 212.1 del artículo 212°, establece: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión y el numeral 212.2 se consolida prescribiendo: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, al haberse expedido la Resolución de Gerencia N° 1762-D-2011-GDUAAT/GM/MPMN, Acta de Autorización de Posesión y Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 14 de octubre del 2011, otorgados a favor de la Sra. Flores Espinoza Damiana Neli, identificada con D.N.I. N° 04422906 sobre Inscripción en el Padrón Definitivo, se ha incurrido un hecho de error material, respecto al SECTOR consignado como SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN, MOQUEGUA;

Que, de acuerdo a la Partida Registral N° 11035734, emitido por la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, Oficial Registral Moquegua de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, se verifica en el asiento B00001. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE, lote de terreno ubicado en Mz. E, Lote 1 SECTOR SUB SECTOR 1A-5 PAMPAS DE CHEN CHEN del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento Moquegua.

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo, resulta factible se proceda a rectificar la Resolución de Gerencia N° 1762-D-2011-GDUAAT/GM/MPMN, Acta de Autorización de Posesión y Acta de Compromiso de Autorización de Reversión fecha 14 de octubre del 2011;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, modificatorias y visaciones correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1762-D-2011-GDUAAT/GM/MPMN, ACTA DE AUTORIZACION DE POSESION, ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACION DE REVERSION de fecha 14 de octubre del 2011, sobre Inscripción en el Padrón Definitivo, otorgados a favor de la Sra. DAMIANA NELI FLORES ESPINOZA con D.N.I. N° 04422906, respecto al SECTOR donde se encuentra ubicado el LOTE N° 01, MANZANA "E", Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén", como a continuación se detalla:

DICE:

(...) Lote N° 01, Manzana E, SECTOR SUB SECTOR 1A-4, Pampas de Chen Chen, Moquegua (...)

DEBE DECIR:

(...) Lote N° 01, Manzana E, SECTOR SUB SECTOR 1A-5, Pampas de Chen Chen, Moquegua (...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 1762-D-

2011-GDUAAT/GM/MPMN, Acta de Autorización de Posesión y Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 14 de octubre del 2011, mantienen su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTÍCULO TERCERO.- Por el mérito de la presente resolución inscribir en registros públicos la rectificación

que se aprueba en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Lenia
MGR. LENIA VANESSA MONTAÑO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial

